

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal – Declaración de Pertenencia Rad. 11001400305320220059300

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1. Requerir a la parte actora, para que, acredite cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio proferido el 10 de marzo de 2020, respecto la instalación de la valla con los requisitos consagrados en el numeral 7 del artículo 375 del CGP.
2. Previo a resolver sobre la solicitud de emplazamiento, por Secretaria previa consulta en la página del Fosyga sobre la afiliación de la demandada al sistema de seguridad social, se solicite a la EPS informar ultima dirección física y de correo electrónico registrada.

Una vez allegada la respuesta, por secretaria, ponerla en conocimiento del apoderado demandante para que proceda a notificar al demandado.

Lo anterior conforme la Ley 2213 Artículo 8 Parágrafo 2.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

| |
|--|
| <p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 077 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>11 - mayo - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p> |
|--|